

RESOLUCIÓN No. 049-DIR-2021-ANT

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL



CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;
- Que,** el artículo 314 de la Constitución, establece: “*El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley*”;
- Que,** el artículo 394 de la Constitución de la República del Ecuador, indica “*El Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias*”;
- Que,** el artículo 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece: “*La presente Ley tiene por objeto la organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, con el fin de proteger a las personas y bienes que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano, y a las personas y lugares expuestos a las contingencias de dicho desplazamiento, contribuyendo al desarrollo socio – económico del país en aras de lograr el bienestar general de los ciudadanos*”;
- Que,** el artículo 6 de la precitada Ley dispone: “*El Estado es propietario de las vías públicas, administrará y regulará su uso*”;
- Que,** el artículo 16 ibidem señala: “*La Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, es el ente encargado de la regulación, planificación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio nacional, en el ámbito de sus competencias, con sujeción a las políticas emanadas del Ministerio del Sector; así como*

Página 1 de 27

049-DIR-2021-ANT



del control del tránsito en las vías de la red estatal troncales, nacionales, en coordinación con los GADS y tendrá su domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito (...);

Que, los numerales 19 y 22 del artículo 20 del mencionado cuerpo legal, establece: *“Las funciones y atribuciones del Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, son las siguientes: 19. Aprobar los informes de factibilidad para la creación de nuevos títulos habilitantes en el ámbito de su competencia (...) 22. Aprobar el otorgamiento de títulos habilitantes en el ámbito de su competencia, de conformidad con el reglamento correspondiente”;*

Que, el artículo 55 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, determina: *“El transporte público se considera un servicio estratégico, así como la infraestructura y equipamiento auxiliar que se utilizan en la prestación del servicio. Las rutas y frecuencias a nivel nacional son de propiedad exclusiva del Estado, las cuales podrán ser comercialmente explotadas mediante contratos de operación”;*

Que, el artículo 56 ibídem, establece: *“El servicio de transporte público podrá ser prestado por el Estado u otorgado mediante contrato de operación a operadoras legalmente constituidas. Para operar un servicio público de transporte deberá cumplir con los términos establecidos en la presente Ley y su Reglamento (...)”;*

Que, el literal a) del artículo 74 ibídem establece que la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial es competente para otorgar los siguientes títulos habilitantes: *“a) Contratos de Operación para la prestación del servicio de transporte público de personas o bienes, para los ámbitos intraregional, interprovincial, intraprovincial e internacional”;*

Que, mediante Contrato de Operación No. 022-2016 de 03 de febrero de 2016, la operadora de transporte público interprovincial denominada “COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAÑOS” domiciliada en el cantón Baños de Agua Santa de la provincia de Tungurahua obtuvo su autorización para brindar el servicio de transporte terrestre público de pasajeros en el ámbito interprovincial;

Que, mediante Ingresos No. ANT-DSG-2019-1433 de 14 de enero de 2019, No. ANT-DSG-2019-5277 de 07 de febrero de 2019, No. ANT-DSG-2019-14687 de 26 de abril de 2019, No. ANT-DSG-2019-26404 de 04 de septiembre de 2019, No. ANT-DSG-2019-26544 de 05 de septiembre de 2019, No. ANT-DSG-2019-27758 de 18 de septiembre de 2019, No. ANT-DSG-2020-1482 de 14 de enero de 2020, No. ANT-DSG-2020-5113 de 07 de febrero de 2020, No. ANT-DSG-2020-9104 de 12 de marzo de 2020, No. ANT-DSG-2020-11638 de 23 de julio de 2020, No. ANT-DSG-2020-11185 de 13 de julio de 2020, No. ANT-DSG-2021-7644 de 15 de marzo de 2021 y No. ANT-DSG-2021-8365 de 18 de marzo de 2021, la “COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAÑOS”, solicita la dotación de nueva oferta de transporte a favor de la operadora.

Que, la Dirección de Títulos Habilitantes remite a la Coordinación General de Gestión y Control de



Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial el Informe Técnico No. 0026-DTHA-TPI-DIR-2021-ANT del 29 de marzo de 2021, referente al "ESTUDIO DE NECESIDAD DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INTERPROVINCIAL RESPECTO A LA FACTIBILIDAD DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA "COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAÑOS";

- Que,** la Coordinación General de Gestión y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, con Memorando Nro. ANT-CGGCTTTSV-2021-0220-M de 06 de abril de 2021, remite a la Dirección Ejecutiva, el Informe Técnico No. 0026-DTHA-TPI-DIR-2021-ANT del 29 de marzo de 2021, referente al "ESTUDIO DE NECESIDAD DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INTERPROVINCIAL RESPECTO A LA FACTIBILIDAD DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA "COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAÑOS";
- Que,** el Director Ejecutivo Subrogante de la Agencia Nacional de Tránsito, mediante sumilla inserta del 07 de abril de 2021, aprueba el Informe Técnico No. 0026-DTHA-TPI-DIR-2021-ANT del 29 de marzo de 2021, referente al "ESTUDIO DE NECESIDAD DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INTERPROVINCIAL RESPECTO A LA FACTIBILIDAD DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA "COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAÑOS";
- Que,** con memorando Nro. ANT-DE-2021-003, 07 de abril de 2021, el Director Ejecutivo Subrogante, solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica: "(...) *En razón de mi calidad como Director Ejecutivo (S) tengo actividades fuera de la ciudad que no pueden ser postergadas y en virtud de que ya se realizó la convocatoria para el Directorio de la ANT el 09 de abril de 2021, con la finalidad de no afectar el normal desarrollo de las actividades dentro de dicho cuerpo colegiado delegue al Coordinador General de Gestión y Control de Transporte, Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial para que asista en calidad de Secretario del mismo, por lo que solicito a usted emita criterio jurídico que sustente la factibilidad de realizar la delegación respectiva, conforme a lo establecido en la normativa legal vigente.*";
- Que,** con memorando ANT-DAJ-2021-001-INT de 7 de abril de 2021, el Director de Asesoría Jurídica, Abg. Israel Preciado, emitió su pronunciamiento en el que señala: "(...) *Los órganos colegiados se rigen por su propia reglamentación y por lo dispuesto en el Código Orgánico Administrativo, siendo que en el Reglamento del Directorio no se establece disposición alguna respecto a la delegación, sobre dicha particularidad se está a lo dispuesto en los artículos 69 y siguientes del COA. Por lo expuesto, el Director Ejecutivo (S) puede delegar el ejercicio de sus competencias a sus autoridades o servidores jerárquicamente dependientes del mismo*";
- Que,** con Oficio Nro. ANT-ANT-2021-0219-OF, de 07 de abril de 2021, el Director Ejecutivo Subrogante, de la Agencia Nacional de Tránsito puso en conocimiento del Subsecretario de Transporte Terrestre y Ferroviario del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el contenido del memorando Nro. ANT-DAJ-2021-001-INT de 07 de abril de 2021;

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,



RESUELVE:

Artículo 1.- CONCEDER la ruta AMBATO-LATACUNGA-IBARRA-TULCÁN, en la frecuencia de 20:05, analizado mediante solicitud de la "COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAÑOS".

Artículo 2.- CONCEDER la ruta TULCÁN-IBARRA-LATACUNGA-AMBATO, en la frecuencia de 21:30, analizado mediante solicitud de la "COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAÑOS".

RESUELVE	TIPO DE SOLICITUD	RUTA	FRECUENCIAS	DIAS DE SERVICIO
CONCEDER	CONCESIÓN DE RUTA Y FRECUENCIA	AMBATO-LATACUNGA-IBARRA-TULCÁN	20:05	TODOS LOS DIAS
		TULCÁN-IBARRA-LATACUNGA-AMBATO	21:30	TODOS LOS DIAS

Artículo 3.- CONCEDER la ruta PUYO-AMBATO-IBARRA-TULCÁN, en la frecuencia de 22:00, analizado mediante solicitud de la "COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAÑOS".

Artículo 4.-CONCEDER la ruta TULCÁN-IBARRA-AMBATO-PUYO, en la frecuencia de 22:05, analizado mediante solicitud de la "COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAÑOS".

RESUELVE	TIPO DE SOLICITUD	RUTA	FRECUENCIAS	DIAS DE SERVICIO
CONCEDER	CONCESIÓN DE RUTA Y FRECUENCIA	PUYO-AMBATO-IBARRA-TULCÁN	22:00	TODOS LOS DIAS
		TULCÁN-IBARRA-AMBATO-PUYO	22:05	TODOS LOS DIAS

Artículo 5.- CONCEDER la ruta SHUSHUFINDI-COCA-TENA-PUYO-SANTO DOMINGO-PORTOVIEJO-MANTA, en la frecuencia de 11:30, analizado mediante solicitud de la "COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAÑOS".



Artículo 6.-CONCEDER la ruta MANTA-PORTOVIEJO-SANTO DOMINGO-PUYO-TENA-COCA-SHUSHUFINFI, en la frecuencia de 17:00, analizado mediante solicitud de la "COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAÑOS".

RESUELVE	TIPO DE SOLICITUD	RUTA	FRECUENCIAS	DIAS DE SERVICIO
CONCEDER	CONCESIÓN DE RUTA Y FRECUENCIA	SHUSHUFINDI-COCA-TENA-PUYO-SANTO DOMINGO-PORTOVIEJO-MANTA	11:30	TODOS LOS DIAS
		MANTA-PORTOVIEJO-SANTO DOMINGO-PUYO-TENA-COCA-SHUSHUFINFI	17:00	TODOS LOS DIAS

Artículo 7.- CONCEDER la ruta PUYO-AMBATO-SANTO DOMINGO-PORTOVIEJO-MANTA, en la frecuencia de 20:00, analizado mediante solicitud de la "COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAÑOS".

Artículo 8.- CONCEDER la ruta MANTA-PORTOVIEJO-SANTO DOMINGO-AMBATO-PUYO, en la frecuencia de 20:30, analizado mediante solicitud de la "COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAÑOS".

RESUELVE	TIPO DE SOLICITUD	RUTA	FRECUENCIAS	DIAS DE SERVICIO
CONCEDER	CONCESIÓN DE RUTA Y FRECUENCIA	PUYO-AMBATO-SANTO DOMINGO-PORTOVIEJO-MANTA	20:00	TODOS LOS DIAS
		MANTA-PORTOVIEJO-SANTO DOMINGO-AMBATO-PUYO	20:30	TODOS LOS DIAS



Artículo 9.-CONCEDER la ruta COCA-TENA-PUYO-AMBATO-RIOBAMBA-GUAYAQUIL, en la frecuencia de 08:45, analizado mediante solicitud de la "COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAÑOS".

Artículo 10.-CONCEDER el alargue de ruta GUAYAQUIL-RIOBAMBA-AMBATO-PUYO-TENA-COCA, en la frecuencia de 16:45, analizado mediante solicitud de la "COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAÑOS".

RESUELVE	TIPO DE SOLICITUD	RUTA	FRECUENCIAS	DIAS DE SERVICIO
CONCEDER	CONCESIÓN DE RUTA Y FRECUENCIA	COCA-TENA-PUYO-AMBATO-RIOBAMBA-GUAYAQUIL	08:45	TODOS LOS DIAS
	ALARGUE DE RUTA	GUAYAQUIL-RIOBAMBA-AMBATO-PUYO-TENA-COCA	16:45	TODOS LOS DIAS

Artículo 11.-REVERTIR por alargue de ruta GUAYAQUIL-TENA, en la frecuencia de 16:45, analizado mediante solicitud de la "COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAÑOS".

RESUELVE	RUTA	FRECUENCIAS	DIAS DE SERVICIO
REVERTIR	GUAYAQUIL-TENA	16:45	TODOS LOS DIAS

Artículo 12.-NEGAR la ruta HUAQUILLAS-MACHALA-RIOBAMBA-AMBATO-IBARRA-TULCÁN, en la frecuencia de 16:00, analizado mediante solicitud de la "COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAÑOS".

Artículo 13.-NEGAR la ruta TULCÁN-IBARRA-AMBATO-RIOBAMBA-MACHALA-HUAQUILLAS, en la frecuencia de 16:00, analizado mediante solicitud de la "COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAÑOS".

RESUELVE	TIPO DE SOLICITUD	RUTA	FRECUENCIAS	DIAS DE SERVICIO
NEGAR	CONCESIÓN DE RUTA Y FRECUENCIA	HUAQUILLAS-MACHALA-RIOBAMBA-	16:00	TODOS LOS DIAS



		AMBATO- IBARRA- TULCÁN		A
		TULCÁN- IBARRA- AMBATO- RIOBAMBA- MACHALA- HUAQUILLAS	16:00	TODOS LOS DIAS

Artículo 14.-CONCEDER la ruta QUITO-AMBATO-PUYO-MACAS-TUNDAIME-GUALAQUIZA-ZAMORA, en la frecuencia de 14:00, analizado mediante solicitud de la "COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAÑOS".

Artículo 15.-CONCEDER la ruta ZAMORA-GUALAQUIZA-TUNDAIME-MACAS-PUYO-AMBATO-QUITO, en la frecuencia de 15:30, analizado mediante solicitud de la "COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAÑOS".

RESUELVE	TIPO DE SOLICITUD	RUTA	FRECUENCIAS	DIAS DE SERVICIO
CONCEDER	CONCESIÓN DE RUTA Y FRECUENCIA	QUITO- AMBATO-PUYO- MACAS- TUNDAIME- GUALAQUIZA- ZAMORA	14:00	TODOS LOS DIAS
		ZAMORA- GUALAQUIZA- TUNDAIME- MACAS-PUYO- AMBATO- QUITO	15:30	TODOS LOS DIAS

Artículo 16.-NEGAR el alargue de ruta QUITO-PUYO-MACAS-TUNDAIME-YANTZAZA-ZAMORA, en la frecuencia de 21:30, analizado mediante solicitud de la "COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAÑOS".

Artículo 17.-NEGAR el alargue de ruta ZAMORA-YANTZAZA-TUNDAIME-MACAS-PUYO-QUITO en la frecuencia de 20:00, analizado mediante solicitud de la "COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAÑOS".



RESUELVE	TIPO DE SOLICITUD	RUTA	FRECUENCIAS	DIAS DE SERVICIO
NEGAR	ALARGUE DE RUTA	QUITO-PUYO-MACAS-TUNDAIME-YANTZAZA-ZAMORA	21:30	TODOS LOS DIAS
		ZAMORA-YANTZAZA-TUNDAIME-MACAS-PUYO-QUITO	20:00	TODOS LOS DIAS

Artículo 18.-CONCEDER el alargue de ruta QUITO-BAEZA-LAGO AGRIO-COCA, en la frecuencia de 14:00, analizado mediante solicitud de la "COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAÑOS".

Artículo 19.-CONCEDER el alargue de ruta COCA-LAGO AGRIO-BAEZA-QUITO en la frecuencia de 03:55, analizado mediante solicitud de la "COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAÑOS".

RESUELVE	TIPO DE SOLICITUD	RUTA	FRECUENCIAS	DIAS DE SERVICIO
CONCEDER	ALARGUE DE RUTA	QUITO-BAEZA-LAGO AGRIO-COCA	14:00	TODOS LOS DIAS
		COCA-LAGO AGRIO-BAEZA-QUITO	03:55	TODOS LOS DIAS

Artículo 20.-REVERTIR por alargue de ruta QUITO-PIFO-BAEZA-LAGO AGRIO, en la frecuencia de 14:00, analizado mediante solicitud de la "COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAÑOS".

Artículo 21.-REVERTIR por alargue de ruta LAGO AGRIO-BAEZA-PIFO-QUITO, en la frecuencia de 06:30, analizado mediante solicitud de la "COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAÑOS".



RESUELVE	RUTA	FRECUENCIAS	DIAS DE SERVICIO
REVERTIR	QUITO-PIFO-BAEZA-LAGO AGRIO	14:00	TODOS LOS DIAS
	LAGO AGRIO-BAEZA-PIFO-QUITO	06:30	TODOS LOS DIAS

Artículo 22.-CONCEDER el alargue de ruta SHUSHUFINDI-LAGO AGRIO-BAEZA-AMBATO-RIOBAMBA, en la frecuencia de 21:15, analizado mediante solicitud de la "COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAÑOS".

Artículo 23.-CONCEDER el alargue de ruta RIOBAMBA-AMBATO-BAEZA-LAGO AGRIO-SHUSHUFINDI en la frecuencia de 19:45, analizado mediante solicitud de la "COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAÑOS".

RESUELVE	TIPO DE SOLICITUD	RUTA	FRECUENCIAS	DIAS DE SERVICIO
CONCEDER	ALARGUE DE RUTA	SHUSHUFINDI-LAGO AGRIO-BAEZA-AMBATO-RIOBAMBA	21:15	TODOS LOS DIAS
		RIOBAMBA-AMBATO-BAEZA-LAGO AGRIO-SHUSHUFINDI	19:45	TODOS LOS DIAS

Artículo 24.-REVERTIR por alargue de ruta SHUSHUFINDI-LAGO AGRIO-BAEZA-PIFO-AMBATO, en la frecuencia de 21:15, analizado mediante solicitud de la "COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAÑOS".

Artículo 25.-REVERTIR por alargue de ruta RIOBAMBA-AMBATO-LAGO AGRIO, en la frecuencia de 19:45, analizado mediante solicitud de la "COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAÑOS".



RESUELVE	RUTA	FRECUENCIAS	DÍAS DE SERVICIO
REVERTIR	SHUSHUFINDI-LAGO AGRIO-BAEZA-PIFO-AMBATO	21:15	TODOS LOS DIAS
	RIOBAMBA-AMBATO-LAGO AGRIO	19:45	TODOS LOS DIAS

Artículo 26.-CONCEDER el alargue de ruta SHUSHUFINDI-LAGO AGRIO- AMBATO-GUARANDA-BABAHOYO, en la frecuencia de 17:15, analizado mediante solicitud de la "COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAÑOS".

Artículo 27.-CONCEDER el alargue de ruta BABAHOYO-GUARANDA-AMBATO- LAGO AGRIO-SHUSHUFINDI en la frecuencia de 16:20, analizado mediante solicitud de la "COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAÑOS".

RESUELVE	TIPO DE SOLICITUD	RUTA	FRECUENCIAS	DÍAS DE SERVICIO
CONCEDER	ALARGUE DE RUTA	SHUSHUFINDI-LAGO AGRIO-AMBATO-GUARANDA-BABAHOYO	17:15	TODOS LOS DIAS
		BABAHOYO-GUARANDA-AMBATO- LAGO AGRIO-SHUSHUFINDI	16:20	TODOS LOS DIAS

Artículo 28.-REVERTIR por alargue de ruta LAGO AGRIO-BAEZA-PIFO-LAS GUARDIAS-BABAHOYO, en la frecuencia de 19:20, analizado mediante solicitud de la "COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAÑOS".

Artículo 29.-REVERTIR por alargue de ruta BABAHOYO-LAS GUARDIAS-PIFO-BAEZA-LAGO AGRIO, en la frecuencia de 16:20, analizado mediante solicitud de la "COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAÑOS".



RESUELVE	RUTA	FRECUENCIAS	DIAS DE SERVICIO
REVERTIR	LAGO AGRIO- BAEZA-PIFO- LAS GUARDIAS- BABAHOYO	19:20	TODOS LOS DIAS
	BABAHOYO- LAS GUARDIAS- PIFO-BAEZA- LAGO AGRIO	16:20	TODOS LOS DIAS

Artículo 30.-CONCEDER el incremento de frecuencia en la ruta AMBATO-PUYO-TENA-COCA-SACHA, en la frecuencia de 23:55, analizado mediante solicitud de la "COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAÑOS".

Artículo 31.-CONCEDER el incremento de frecuencia en la ruta SACHA-COCA-TENA-PUYO-AMBATO en la frecuencia de 21:00, analizado mediante solicitud de la "COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAÑOS".

RESUELVE	TIPO DE SOLICITUD	RUTA	FRECUENCIAS	DIAS DE SERVICIO
CONCEDER	INCREMENTO DE FRECUENCIA	AMBATO- PUYO-TENA- COCA-SACHA	23:55	TODOS LOS DIAS
		SACHA-COCA- TENA-PUYO- AMBATO	21:00	TODOS LOS DIAS

Artículo 32.- CONCEDER el alargue de ruta QUITO-PIFO-BAEZA-LAGO AGRIO-SHUSHUFINDI, en la frecuencia de 23:15, analizado mediante solicitud de la "COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAÑOS".

Artículo 33.- CONCEDER el incremento de frecuencia en la ruta SHUSHUFINDI-LAGO AGRIO-BAEZA-PIFO-QUITO en la frecuencia de 23:55, analizado mediante solicitud de la "COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAÑOS".

SE RECOMIENDA	TIPO DE SOLICITUD	RUTA	FRECUENCIAS	DIAS DE SERVICIO
CONCEDER	ALARGUE DE RUTA E	QUITO-PIFO- BAEZA-LAGO	23:15	TODOS LOS DIAS



X	INCREMENTO DE FRECUENCIA	AGRIO-SHUSHUFINDI	23:55	TODOS LOS DIAS
		SHUSHUFINDI-LAGO AGRIO-BAEZA-PIFO-QUITO		

Artículo 34.-REVERTIR por alargue de ruta QUITO-PIFO-BAEZA-LAGO AGRIO, en la frecuencia de 23:15, analizado mediante solicitud de la "COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAÑOS".

SE RECOMIENDA	RUTA	FRECUENCIAS	DIAS DE SERVICIO
REVERTIR	QUITO-PIFO-BAEZA-LAGO AGRIO	23:15	TODOS LOS DIAS

Artículo 35.-NEGAR el incremento de frecuencia en la ruta BAÑOS-AMBATO-RIOBAMBA-GUAYAQUIL, en la frecuencia de 10:00, analizado mediante solicitud de la "COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAÑOS".

Artículo 36.-NEGAR el incremento de frecuencia en la ruta GUAYAQUIL-RIOBAMBA-AMBATO-BAÑOS en la frecuencia de 23:55, analizado mediante solicitud de la "COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAÑOS".

SE RECOMIENDA	TIPO DE SOLICITUD	RUTA	FRECUENCIAS	DIAS DE SERVICIO
NEGAR	INCREMENTO DE FRECUENCIA	BAÑOS-AMBATO-RIOBAMBA-GUAYAQUIL	10:00	TODOS LOS DIAS
		GUAYAQUIL-RIOBAMBA-AMBATO-BAÑOS	23:55	TODOS LOS DIAS

Artículo 37.-CONCEDER el alargue de ruta BAÑOS-AMBATO-RIOBAMBA-GUAYAQUIL, en la frecuencia de 14:20, analizado mediante solicitud de la "COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAÑOS".



Artículo 38.-CONCEDER el incremento de frecuencia en la ruta GUAYAQUIL-RIOBAMBA-AMBATO-BAÑOS en la frecuencia de 22:00, analizado mediante solicitud de la "COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAÑOS".

SE RECOMIENDA	TIPO DE SOLICITUD	RUTA	FRECUENCIAS	DIAS DE SERVICIO
CONCEDER	INCREMENTO DE FRECUENCIA Y ALARGUE DE RUTA	BAÑOS-AMBATO-RIOBAMBA-GUAYAQUIL	14:20	TODOS LOS DIAS
		GUAYAQUIL-RIOBAMBA-AMBATO-BAÑOS	22:00	TODOS LOS DIAS

Artículo 39.-REVERTIR por alargue de ruta BAÑOS DE AGUA SANTA- RIOBAMBA, en la frecuencia de 14:20, analizado mediante solicitud de la "COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAÑOS".

SE RECOMIENDA	RUTA	FRECUENCIAS	DIAS DE SERVICIO
REVERTIR	BAÑOS DE AGUA SANTA-RIOBAMBA	14:20	TODOS LOS DIAS

Artículo 40.-CONCEDER el incremento de frecuencia en la ruta COCA-LORETO-BAEZA-QUITO, en la frecuencia de 23:30, analizado mediante solicitud de la "COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAÑOS".

Artículo 41.-CONCEDER el incremento de frecuencia en la ruta QUITO-BAEZA-LORETO-COCA en la frecuencia de 00:30, analizado mediante solicitud de la "COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAÑOS".

RESUELVE	TIPO DE SOLICITUD	RUTA	FRECUENCIAS	DIAS DE SERVICIO
CONCEDER	INCREMENTO DE FRECUENCIA	COCA-LORETO-BAEZA-QUITO	23:30	TODOS LOS DIAS



	QUITO- BAEZA- LORETO-COCA	00:30	TODOS LOS DIAS
---	---------------------------------	-------	-------------------

Artículo 42.-NEGAR el incremento de frecuencia en la ruta COCA-LORETO-BAEZA-QUITO, en la frecuencia de 14:00, analizado mediante solicitud de la "COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAÑOS".

Artículo 43.-NEGAR el incremento de frecuencia en la ruta QUITO-BAEZA-LORETO-COCA en la frecuencia de 15:30, analizado mediante solicitud de la "COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAÑOS".

RESUELVE	TIPO DE SOLICITUD	RUTA	FRECUENCIAS	DIAS DE SERVICIO
NEGAR	INCREMENTO DE FRECUENCIA	COCA- LORETO- BAEZA-QUITO	14:00	TODOS LOS DIAS
		QUITO- BAEZA- LORETO-COCA	15:30	TODOS LOS DIAS

Artículo 44.-CONCEDER la ruta SACHA-LAGO AGRIO-SANTO DOMINGO-QUEVEDO, en la frecuencia de 20:45, analizado mediante solicitud de la "COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAÑOS".

Artículo 45.-CONCEDER la ruta QUEVEDO-SANTO DOMINGO-LAGO AGRIO-SACHA, en la frecuencia de 17:00, analizado mediante solicitud de la "COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAÑOS".

RESUELVE	TIPO DE SOLICITUD	RUTA	FRECUENCIAS	DIAS DE SERVICIO
CONCEDER	CONCESIÓN DE RUTA Y FRECUENCIA	SACHA- LAGO AGRIO- SANTO DOMINGO- QUEVEDO	20:45	TODOS LOS DIAS
		QUEVEDO- SANTO DOMINGO-	17:00	TODOS LOS DIAS



		LAGO AGRIO- SACHA		
--	--	-------------------------	--	--

Artículo 46.-NEGAR la ruta COCA-TENA-PUYO-AMBATO-RIOBAMBA-GUAYAQUIL, en la frecuencia de 11:45, analizado mediante solicitud de la "COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAÑOS".

Artículo 47.- NEGAR la ruta GUAYAQUIL-RIOBAMBA-AMBATO-PUYO-TENA-COCA, en la frecuencia de 14:30, analizado mediante solicitud de la "COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAÑOS".

RESUELVE	TIPO DE SOLICITUD	RUTA	FRECUENCIAS	DIAS DE SERVICIO
NEGAR	CONCESIÓN DE RUTA Y FRECUENCIA	COCA-TENA-PUYO-AMBATO-RIOBAMBA-GUAYAQUIL	11:45	TODOS LOS DIAS
		GUAYAQUIL-RIOBAMBA-AMBATO-PUYO-TENA-COCA	14:30	TODOS LOS DIAS

Artículo 48.-NEGAR la ruta BAÑOS-AMBATO-RIOBAMBA-GUAYAQUIL-POSORJA, en la frecuencia de 07:40, analizado mediante solicitud de la "COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAÑOS".

Artículo 49.-NEGAR la ruta POSORJA-GUAYAQUIL-RIOBAMBA-AMBATO-BAÑOS, en la frecuencia de 07:40, analizado mediante solicitud de la "COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAÑOS".

RESUELVE	TIPO DE SOLICITUD	RUTA	FRECUENCIAS	DIAS DE SERVICIO
NEGAR	CONCESIÓN DE RUTA Y FRECUENCIA	BAÑOS-AMBATO-RIOBAMBA-GUAYAQUIL-POSORJA	07:40	TODOS LOS DIAS



✓		POSORJA- GUAYAQUIL- RIOBAMBA- AMBATO- BAÑOS	07:40	TODOS LOS DIAS
---	--	---	-------	-------------------

Artículo 50.-CONCEDER la ruta BAÑOS-PUYO, en la frecuencia de 14:15 y 16:15, analizado mediante solicitud de la "COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAÑOS".

Artículo 51.-CONCEDER la ruta PUYO-BAÑOS, en la frecuencia de 08:15 y 10:15, analizado mediante solicitud de la "COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAÑOS".

RESUELVE	TIPO DE SOLICITUD	RUTA	FRECUENCIAS	DIAS DE SERVICIO
CONCEDER	CONCESIÓN DE RUTA Y FRECUENCIA	BAÑOS-PUYO	14:15 y 16:15	TODOS LOS DIAS
		PUYO-BAÑOS	08:15-10:15	TODOS LOS DIAS

Artículo 52.-CONCEDER la ruta LATACUNGA-PUYO-TENA-EL COCA, en la frecuencia de 12:00, analizado mediante solicitud de la "COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAÑOS".

Artículo 53.-CONCEDER la ruta EL COCA-TENA-PUYO-LATACUNGA, en la frecuencia de 11:00, analizado mediante solicitud de la "COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAÑOS".

RESUELVE	TIPO DE SOLICITUD	RUTA	FRECUENCIAS	DIAS DE SERVICIO
CONCEDER	CONCESIÓN DE RUTA Y FRECUENCIA	LATACUNGA- PUYO-TENA- EL COCA	12:00	TODOS LOS DIAS
		EL COCA- TENA-PUYO- LATACUNGA	11:00	TODOS LOS DIAS

Artículo 54.-CONCEDER la ruta AMBATO-MACHALA-HUAQUILLAS, en la frecuencia de 23:00, analizado mediante solicitud de la "COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAÑOS".



Artículo 55.-CONCEDER la ruta HUAQUILLAS-MACHALA-AMBATO, en la frecuencia de 11:05, analizado mediante solicitud de la "COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAÑOS".

RESUELVE	TIPO DE SOLICITUD	RUTA	FRECUENCIAS	DIAS DE SERVICIO
CONCEDER	CONCESIÓN DE RUTA Y FRECUENCIA	AMBATO-MACHALA-HUAQUILLAS	23:00	TODOS LOS DIAS
		HUAQUILLAS-MACHALA-AMBATO	11:05	TODOS LOS DIAS

Artículo 56.-CONCEDER la modificación de ruta HUAQUILLAS-MACHALA-RIOBAMBA-PUYO-COCA, en la frecuencia de 12:00, analizado mediante solicitud de la "COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAÑOS".

Artículo 57.-CONCEDER la modificación de ruta COCA-PUYO-RIOBAMBA-MACHALA-HUAQUILLAS, en la frecuencia de 15:30, analizado mediante solicitud de la "COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAÑOS".

RESUELVE	TIPO DE SOLICITUD	RUTA	FRECUENCIAS	DIAS DE SERVICIO
CONCEDER	MODIFICACIÓN DE RUTA	HUAQUILLAS-MACHALA-RIOBAMBA-PUYO-COCA	12:00	TODOS LOS DIAS
		COCA-PUYO-RIOBAMBA-MACHALA-HUAQUILLAS	15:30	TODOS LOS DIAS

Artículo 58.-REVERTIR por modificación de ruta HUAQUILLAS – BAÑOS – COCA, en la frecuencia de 12:00, analizado mediante solicitud de la "COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAÑOS".

Artículo 59.-REVERTIR por modificación de ruta COCA-BAÑOS-HUAQUILLAS, en la frecuencia de 15:30, analizado mediante solicitud de la "COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAÑOS".



RESUELVE	RUTA	FRECUENCIAS	DIAS DE SERVICIO
REVERTIR	HUAQUILLAS – BAÑOS – COCA	12:00	TODOS LOS DIAS
	COCA-BAÑOS- HUAQUILLAS	15:30	TODOS LOS DIAS

Artículo 60.-CONCEDER la modificación de ruta HUAQUILLAS-MACHALA-RIOBAMBA-PUYO-COCA-LAGO AGRIO, en la frecuencia de 14:30 y 19:00, analizado mediante solicitud de la “COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAÑOS”.

Artículo 61.-CONCEDER la modificación de ruta LAGO AGRIO-COCA-PUYO-RIOBAMBA-MACHALA-HUAQUILLAS, en la frecuencia de 17:00 y 19:00, analizado mediante solicitud de la “COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAÑOS”.

RESUELVE	TIPO DE SOLICITUD	RUTA	FRECUENCIAS	DIAS DE SERVICIO
CONCEDER	MODIFICACIÓN DE RUTA	HUAQUILLAS -MACHALA-RIOBAMBA-PUYO-COCA-LAGO AGRIO	14:30 y 19:00	TODOS LOS DIAS
		LAGO AGRIO-COCA-PUYO-RIOBAMBA-MACHALA-HUAQUILLAS	17:00 y 19:00	TODOS LOS DIAS

Artículo 62.-REVERTIR por modificación de ruta HUAQUILLAS – COCA – LAGO AGRIO, en la frecuencia de 14:30 y 19:00, analizado mediante solicitud de la “COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAÑOS”.

Artículo 63.-REVERTIR por modificación de ruta LAGO AGRIO-COCA-HUAQUILLAS, en la frecuencia de 17:00 y 19:00, analizado mediante solicitud de la “COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAÑOS”.



RESUELVE	RUTA	FRECUENCIAS	DIAS DE SERVICIO
REVERTIR	HUAQUILLAS – COCA – LAGO AGRIO	14:30 y 19:00	TODOS LOS DIAS
	LAGO AGRIO-COCA-HUAQUILLAS	17:00 y 19:00	TODOS LOS DIAS

Artículo 64.-CONCEDER la modificación de ruta LAGO AGRIO-COCA-PUYO-YANTZAZA-ZAMORA (VÍA TUNDAIME), en la frecuencia de 15:00, analizado mediante solicitud de la “COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAÑOS”.

Artículo 65.-CONCEDER la modificación de ruta ZAMORA-YANTZAZA-PUYO-COCA-LAGO AGRIO (VÍA TUNDAIME), en la frecuencia de 15:00, analizado mediante solicitud de la “COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAÑOS”.

RESUELVE	TIPO DE SOLICITUD	RUTA	FRECUENCIAS	DIAS DE SERVICIO
CONCEDER	MODIFICACIÓN DE RUTA	LAGO AGRIO-COCA-PUYO-YANTZAZA-ZAMORA (VÍA TUNDAIME)	15:00	TODOS LOS DIAS
		ZAMORA-YANTZAZA-PUYO-COCA-LAGO AGRIO (VÍA TUNDAIME)	15:00	TODOS LOS DIAS

Artículo 66.-REVERTIR por modificación de ruta LAGO AGRIO-ZAMORA, en la frecuencia de 15:00, analizado mediante solicitud de la “COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAÑOS”.

Artículo 67.-REVERTIR por modificación de ruta ZAMORA-LAGO AGRIO, en la frecuencia de 15:00, analizado mediante solicitud de la “COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAÑOS”.



RESUELVE	RUTA	FRECUENCIAS	DIAS DE SERVICIO
REVERTIR	LAGO AGRIO-ZAMORA	15:00	TODOS LOS DIAS
	ZAMORA-LAGO AGRIO	15:00	TODOS LOS DIAS

Artículo 68.-CONCEDER la modificación de ruta TENA-PUYO-SANTO DOMINGO-ESMERALDAS-ATACAMES, en la frecuencia de 19:30, analizado mediante solicitud de la "COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAÑOS".

Artículo 69.-CONCEDER la modificación de ruta ATACAMES-ESMERALDAS-SANTO DOMINGO-PUYO-TENA, en la frecuencia de 18:30, analizado mediante solicitud de la "COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAÑOS".

RESUELVE	TIPO DE SOLICITUD	RUTA	FRECUENCIAS	DIAS DE SERVICIO
CONCEDER	MODIFICACIÓN DE RUTA	TENA-PUYO-SANTO DOMINGO-ESMERALDA S-ATACAMES	19:30	TODOS LOS DIAS
		ATACAMES-ESMERALDA S-SANTO DOMINGO-PUYO-TENA	18:30	TODOS LOS DIAS

Artículo 70.-REVERTIR por modificación de ruta TENA-ATACAMES, en la frecuencia de 19:30, analizado mediante solicitud de la "COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAÑOS".

Artículo 71.-REVERTIR por modificación de ruta ATACAMES-TENA, en la frecuencia de 18:30, analizado mediante solicitud de la "COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAÑOS".

RESUELVE	RUTA	FRECUENCIAS	DIAS DE SERVICIO
REVERTIR	TENA-ATACAMES	19:30	TODOS LOS DIAS
	ATACAMES-TENA	18:30	TODOS LOS DIAS



Artículo 72.-CONCEDER la modificación de ruta PUYO-BAÑOS-RIOBAMBA-MACHALA-HUAQUILLAS, en la frecuencia de 21:30, analizado mediante solicitud de la "COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAÑOS".

Artículo 73.-CONCEDER la modificación de ruta HUAQUILLAS-MACHALA-RIOBAMBA-BAÑOS-PUYO, en la frecuencia de 21:30, analizado mediante solicitud de la "COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAÑOS".

RESUELVE	TIPO DE SOLICITUD	RUTA	FRECUENCIAS	DIAS DE SERVICIO
CONCEDER	MODIFICACIÓN DE RUTA	PUYO-BAÑOS-RIOBAMBA-MACHALA-HUAQUILLAS	21:30	TODOS LOS DIAS
		HUAQUILLAS-MACHALA-RIOBAMBA-BAÑOS-PUYO	21:30	TODOS LOS DIAS

Artículo 74.-REVERTIR por modificación de ruta PUYO-BAÑOS-HUAQUILLAS, en la frecuencia de 21:30, analizado mediante solicitud de la "COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAÑOS".

Artículo 75.-REVERTIR por modificación de ruta HUAQUILLAS-BAÑOS-PUYO, en la frecuencia de 21:30, analizado mediante solicitud de la "COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAÑOS".

RESUELVE	RUTA	FRECUENCIAS	DIAS DE SERVICIO
REVERTIR	PUYO-BAÑOS-HUAQUILLAS	21:30	TODOS LOS DIAS
	HUAQUILLAS-BAÑOS-PUYO	21:30	TODOS LOS DIAS

Artículo 76.-CONCEDER la modificación de ruta COCA-TENA-PUYO-RIOBAMBA, en la frecuencia de 00:00, analizado mediante solicitud de la "COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAÑOS".



Artículo 77.-CONCEDER la modificación de ruta RIOBAMBA-PUYO-TENA-COCA, en la frecuencia de 21:45, analizado mediante solicitud de la "COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAÑOS".

RESUELVE	TIPO DE SOLICITUD	RUTA	FRECUENCIAS	DIAS DE SERVICIO
CONCEDER	MODIFICACIÓN DE RUTA	COCA-TENA-PUYO-RIOBAMBA	00:00	TODOS LOS DIAS
		RIOBAMBA-PUYO-TENA-COCA	21:45	TODOS LOS DIAS

Artículo 78.-REVERTIR por modificación de ruta COCA –RIOBAMBA, en la frecuencia de 00:00, analizado mediante solicitud de la "COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAÑOS".

Artículo 79.-REVERTIR por modificación de ruta RIOBAMBA-COCA, en la frecuencia de 21:45, analizado mediante solicitud de la "COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAÑOS".

RESUELVE	RUTA	FRECUENCIAS	DIAS DE SERVICIO
REVERTIR	COCA – RIOBAMBA	00:00	TODOS LOS DIAS
	RIOBAMBA-COCA	21:45	TODOS LOS DIAS

Artículo 80.-CONCEDER la modificación de ruta BAÑOS-RIOBAMBA-SANTA ELENA-MONTAÑITA, en la frecuencia de 23:00, analizado mediante solicitud de la "COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAÑOS".

Artículo 81.-CONCEDER la modificación de ruta MONTAÑITA-SANTA ELENA-RIOBAMBA-BAÑOS, en la frecuencia de 20:00, analizado mediante solicitud de la "COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAÑOS".

RESUELVE	TIPO DE SOLICITUD	RUTA	FRECUENCIAS	DIAS DE SERVICIO
CONCEDER	MODIFICACIÓN DE RUTA	BAÑOS-RIOBAMBA-SANTA	23:00	TODOS LOS DIAS



		ELENA-MONTAÑITA		
		MONTAÑITA-SANTA ELENA-RIOBAMBA-BAÑOS	20:00	TODOS LOS DIAS

Artículo 82.-REVERTIR por modificación de ruta BAÑOS-MONTAÑITA, en la frecuencia de 23:00, analizado mediante solicitud de la "COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAÑOS".

Artículo 83.-REVERTIR por modificación de ruta MONTAÑITA-BAÑOS, en la frecuencia de 20:00, analizado mediante solicitud de la "COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAÑOS".

RESUELVE	RUTA	FRECUENCIAS	DIAS DE SERVICIO
REVERTIR	BAÑOS-MONTAÑITA	23:00	TODOS LOS DIAS
	MONTAÑITA-BAÑOS	20:00	TODOS LOS DIAS

Artículo 84.-CONCEDER la modificación de ruta COCA-LAGO AGRIO-SANTO DOMINGO-ESMERALDAS, en la frecuencia de 17:15, analizado mediante solicitud de la "COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAÑOS".

Artículo 85.-CONCEDER la modificación de ruta ESMERALDAS-SANTO DOMINGO-LAGO AGRIO-COCA, en la frecuencia de 16:10, analizado mediante solicitud de la "COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAÑOS".

RESUELVE	TIPO DE SOLICITUD	RUTA	FRECUENCIAS	DIAS DE SERVICIO
CONCEDER	MODIFICACIÓN DE RUTA	COCA-LAGO AGRIO-SANTO DOMINGO-ESMERALDAS	17:15	TODOS LOS DIAS



		ESMERALDA S-SANTO DOMINGO- LAGO AGRIO-COCA	16:10	TODOS LOS DIAS
--	--	--	-------	-------------------

Artículo 86.-REVERTIR por modificación de ruta COCA - LAGO AGRIO - ESMERALDAS (VIA SACHA), en la frecuencia de 17:15, analizado mediante solicitud de la "COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAÑOS".

Artículo 87.-REVERTIR por modificación de ruta ESMERALDAS - LAGO AGRIO - COCA (VIA STO DGO - SACHA), en la frecuencia de 16:10, analizado mediante solicitud de la "COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAÑOS".

RESUELVE	RUTA	FRECUENCIAS	DIAS DE SERVICIO
REVERTIR	COCA - LAGO AGRIO - ESMERALDAS (VIA SACHA)	17:15	TODOS LOS DIAS
	ESMERALDAS - LAGO AGRIO - COCA (VIA STO DGO - SACHA)	16:10	TODOS LOS DIAS

Artículo 88.-CONCEDER la modificación de ruta SANTA ELENA-GUAYAQUIL-RIOBAMBA-AMBATO, en la frecuencia de 22:00 y 21:00, analizado mediante solicitud de la "COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAÑOS".

Artículo 89.-CONCEDER la modificación de ruta AMBATO-RIOBAMBA-GUAYAQUIL-SANTA ELENA, en la frecuencia de 21:30 y 19:30, analizado mediante solicitud de la "COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAÑOS".

RESUELVE	TIPO DE SOLICITUD	RUTA	FRECUENCIAS	DIAS DE SERVICIO
CONCEDER	MODIFICACIÓN DE RUTA	SANTA ELENA- GUAYAQUIL- RIOBAMBA- AMBATO	22:00 y 21:00	TODOS LOS DIAS



		AMBATO- RIOBAMBA- GUAYAQUIL- SANTA ELENA	21:30 y 19:30	TODOS LOS DIAS
--	--	--	---------------	-------------------

Artículo 90.-REVERTIR por modificación de ruta SANTA ELENA-GUAYAQUIL-PALLATANGA-AMBATO, en la frecuencia de 22:00 y 21:00, analizado mediante solicitud de la "COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAÑOS".

Artículo 91.-REVERTIR por modificación de ruta AMBATO-PALLATANGA-GUAYAQUIL-SANTA ELENA, en la frecuencia de 21:30 y 19:30, analizado mediante solicitud de la "COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAÑOS".

RESUELVE	ruta	FRECUENCIAS	DIAS DE SERVICIO
REVERTIR	SANTA ELENA- GUAYAQUIL- PALLATANGA- AMBATO	22:00 y 21:00	TODOS LOS DIAS
	AMBATO- PALLATANGA- GUAYAQUIL- SANTA ELENA	21:30 y 19:30	TODOS LOS DIAS

Artículo 92.-CONCEDER la modificación de ruta SHUSHUFINDI-COCA-PUYO-AMBATO-GUARANDA-CHILLANES, en la frecuencia de 18:45, analizado mediante solicitud de la "COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAÑOS".

Artículo 93.-CONCEDER la modificación de ruta CHILLANES-GUARANDA-AMBATO-PUYO-COCA-SHUSHUFINDI, en la frecuencia de 15:00, analizado mediante solicitud de la "COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAÑOS".

RESUELVE	TIPO DE SOLICITUD	ruta	FRECUENCIAS	DIAS DE SERVICIO
CONCEDER	MODIFICACIÓN DE RUTA	SHUSHUFINDI- COCA- PUYO- AMBATO- GUARANDA-	18:45	TODOS LOS DIAS



		CHILLANES		
		CHILLANES-GUARANDA-AMBATO-PUYO-COCA-SHUSHUFIND I	15:00	TODOS LOS DIAS

Artículo 94.-REVERTIR por modificación de ruta SHUSHUFINDI-GUARANDA-CHILLANES, en la frecuencia de 18:45, analizado mediante solicitud de la “COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAÑOS”.

Artículo 95.-REVERTIR por modificación de ruta CHILLANES-GUARANDA-SHUSHUFINDI, en la frecuencia de 15:00, analizado mediante solicitud de la “COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAÑOS”.

RESUELVE	RUTA	FRECUENCIAS	DIAS DE SERVICIO
REVERTIR	SHUSHUFINDI-GUARANDA-CHILLANES	18:45	TODOS LOS DIAS
	CHILLANES-GUARANDA-SHUSHUFINDI	15:00	TODOS LOS DIAS

Artículo 96.- CONCEDER el incremento de TRES (03) cupos a la “COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAÑOS”, con el fin de completar la flota vehicular necesaria para operar en las rutas y frecuencias autorizadas por este Organismo de forma oportuna, permanente y segura.

Artículo 97.- HABILITAR los vehículos de acuerdo con las condiciones establecidas en resolución 117-DIR-2015-ANT de fecha 28 de diciembre de 2015, que contiene el Reglamento de Procedimientos y Requisitos para la Emisión de Títulos Habilitantes, en cuyo artículo 8, que indica: “Se establece el plazo para la habilitación de vehículos, de trescientos sesenta (360) días, contados a partir de la fecha de notificación con la resolución. En caso de no realizar el respectivo trámite, los cupos serán revertidos al Estado y no se concederán nuevos plazos.”

DISPOSICIÓN GENERAL

Única. - La “COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAÑOS” para la reanudación progresiva de la prestación del servicio de transporte público, deberá considerar la aplicación de medidas de prevención y protección hacia conductores, oficiales, usuarios y demás personal a fin; en



observancia de los protocolos de Bioseguridad emitidos por los organismos competentes en torno a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - Encárguese a la Dirección de Secretaría General la notificación de la Resolución a la Dirección de Títulos Habilitantes, Gerencia de Transporte Seguro, a la Dirección Provincial de Tungurahua, la cual, notificará a la operadora; y, a la Dirección de Comunicación Social quien realizará la socialización y publicación de la Resolución.

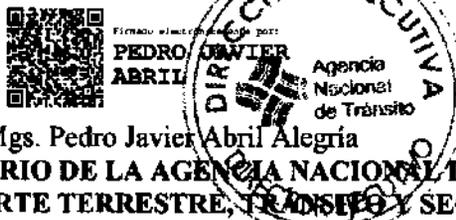
Segunda. - En el caso que la operadora no cuente con los kits de seguridad instalados, funcionando y homologados en toda su flota autorizada en un plazo máximo de 90 días, las rutas asignadas por el Estado serán revertidas de forma automática si no cumplen con la instalación y/o reparación de los kits seguridad. Los costos de los kits homologados serán asumidos por las operadoras.

Tercera. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 09 de abril de 2021, en la Sala de Sesiones de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Cuarta Sesión Ordinaria de Directorio.



Ing. José Adrián Zambrano Montesdeoca
**SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE TERRESTRE Y FERROVIARIO
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y
CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



Mgs. Pedro Javier Abril Alegria
**SECRETARIO DEL DIRECTORIO DE LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y
CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL,
DELEGADO POR EL DIRECTOR EJECUTIVO SUBROGANTE DE LA AGENCIA
NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL**

LO CERTIFICO:



Sra. Amparo del Rosio Pillajo Juíña

Directora de Secretaría General

**AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

Página 27 de 27

049-DIR-2021-ANT

